



### CONSTANCIA N° 302

EL DIRECTOR DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA QUE SUSCRIBE, DEJA CONSTANCIA QUE, CON FECHA 04 DE JUNIO DEL 2024 Y A MÉRITO DE LA SOLICITUD N° 423 PRESENTADA POR DON **NICOLA ANTONIO VACCAREZZA SILVA**, IDENTIFICADO CON DNI. N° 10288250, SE EXPIDIÓ LA PRESENTE CONSTANCIA Y COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA N° 261 DE:

**COMPRA - VENTA**, HECHA POR: **ZOILA ARANCIBIA DE CCECARELLI A FAVOR DE: PEDRO ANTONIO VACCAREZZA**, CON FECHA 19 DE SETIEMBRE DE 1967, LLEVADA A CABO ANTE EL EX NOTARIO CESADO, **CESAR A. SANCHEZ CABALLERO**, LA MISMA QUE CORRE EN EL FOLIO 750 VUELTA AL 753, DEL TOMO II DEL BIENIO 1967 - 1968, LA ESCRITURA PÚBLICA QUE SE ENTREGA, CONSTA DE 6 FOTOCOPIAS DEBIDAMENTE CERTIFICADOS. DE LA MISMA MANERA, SE PRECISA QUE EL DOCUMENTO NO SE ENCUENTRA TOTALMENTE LEGIBLE, EN CUANTO AL TEXTO Y LAS FIRMAS, EL MOTIVO FUNDAMENTAL ES POR EL EFECTO DEL TIEMPO, LO CUAL DIFICULTA EN CIERTA FORMA EL ESCANEADO DE LA ESCRITURA PUBLICA.

SE DEJA CONSTANCIA QUE EL ARCHIVO REGIONAL DE ICA NO EXPIDE PARTES DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS QUE CUSTODIA, DE ACUERDO AL ART. 5° DEL DECRETO LEY 19414, QUE TEXTUALMENTE SEÑALA: "LOS ARCHIVOS NOTARIALES CUYOS TITULARES CESEN O FALLEZCAN, SERÁN TRANSFERIDOS DESPUÉS DE DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES). LOS ARCHIVOS DE LOS ESCRIBANOS O DE LOS SECRETARIOS DE JUZGADO QUE HAYAN FALLECIDO O CESEN EN EL CARGO, PASARÁN TRANSCURRIDOS DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES), SALVO LOS EXPEDIENTES QUE NO HUBIERAN FENECIDO".

SE EXPIDE LA PRESENTE, CONSTANCIA A SOLICITUD DE DON: **NICOLA ANTONIO VACCAREZZA SILVA** IDENTIFICADO CON DNI. N° 10288250 QUEDANDO FACULTADO PARA PRESENTAR ANTE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS.

ICA, 04 DE JUNIO DEL 2024.

2004

FIRMADO DIGITALMENTE POR  
Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE  
ARCHIVO REGIONAL DE ICA  
DIRECTOR

Firmado digitalmente por:  
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald  
Enrique FAU 20452383017 hard  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 07/09/2024 12:16:57-0500



*Manuel Jares*  
*[Signature]*  
*[Signature]*  
 Puntos de la Cruz H  
*[Signature]*

Número: Doscientos sesenta y seis Compara. Dato.	En Vega, a diecinueve de Setiembre de mil novecientos veintisiete ante mi
Don: Laila Amancia Uda de G.	Roisan A. Sanchez
A don: Pedro Antonio Jacaraz	

Se ped. un testimonio publico de don Pedro Jacaraz en 19 de Setiembre de 1927 que doy ff.

Caballero notario público de esta Provincia, con libreta electoral número cuatro milloves (cincientos sesenta y siete) quince, con la constancia de sufragio y los testigos señores don Felipe Briceño Palacios y don Ricardo De la Cruz Bonindeg, que reúnen los requisitos de ley a fojas setecientos cincuenta vuelta del Registro de Escrituras Públicas correspondientes al tomo en curso de mil novecientos sesentisiete mil novecientos sesentiocho comparecieron don Laila Amancia Uda de Geronetti, peruana, naturalizadina de esta Ciudad, de quíenes de su ca

En fecho de Setiembre a 19 de Setiembre de 1927

Offred. Publ. en 1927



N.º 14951491

doscientos cincuenta

sa, no presenta Plueta electoral por su  
 Mayor de sesenta años de edad, Suelo y  
 don Pedro Antonio Vaccarezza Sietonimo, peru-  
 no, natural y Vecino de Lima, de transito en  
 esta Ciudad, empleado, soltero, con Plueta  
 electoral numero tres millones ochentitres  
 mil seiscientos cuarentidos, supagante  
 en las ultimas elecciones generales



Los empadronados Mayores de edad, proce-  
 dan por su propio derecho, habiles para con-  
 tar e inteligentes en el idioma Castellano a  
 quienes cuando, así como a los testigos in-  
 strumentales de que doy fe, como de haber em-  
 pado con lo que disponen los artículos trien-  
 ticho al cuarentidos de la Ley del Matrimonio  
 y me subrogar una minuta firmada de Com-  
 pra Venta, para que su contenido sea a  
 Escritura Publica. La que señalada con el  
 numero doscientos, queda agregada al li-  
 cajo respectivo de Minutas, cuyo valor  
 literal es como sigue: Minuta Numero  
 doscientos cincuenta - numero doscientos-  
 sesion notario. Dada en su registro de  
 Escrituras Publicas, una de Compra Venta  
 en los terminos siguientes: Primero -  
 Doña Lola Arancibia Brinda de Ceccarelli,  
 es propietaria de dos departamentos ali-  
 cados en la calle Libertad Numero mil  
 quinientos setenta, firmados por las le-  
 tras A y B, del distrito de Pueblo Libre



de la ciudad de Lima, de construcción de adobe  
con techos de esteras, cuyos límites generales  
son por el Norte, con Ubaldo Pacheco Uinda de  
Ceccarelli, por el Sur, con Doña Lolita Ananibia  
Uinda de Ceccarelli; por el Este, con Macario Chan-  
qui Roucañán y por el Oeste, con la Calle Inter-  
stad. siendo sus medidas perimétricas de cinco  
sesentiseis metros lineales de ancho, por nueve  
quince metros lineales de largo, que hacen el  
área de cincuenta y siete metros  
cuadrados. Este inmueble lo hubo por heren-  
cia de su hereditaria hija Doña Raquel Ceccare-  
lli Ananibia, cuyo supuesto de posesión se  
encuentra abonado con el certificado núme-  
ro dos mil ciento cinco de Ventidos de Detu-  
da de mil novecientos cincuenta y siete, forma  
parte del de mayor extensión valorizado en  
la suma de quinientos sesenta y seis  
cientos ochenta y seis soles Oro y con un  
área de cinco sesentiseis y ochenta y seis  
metros cuadrados. Segundo. Doña Lolita  
Ananibia Uinda de Ceccarelli da su venta  
real y enajenación perpetua los depen-  
dientes indicados en la cláusula anterior  
a favor de don Pedro Antonio Saccazzza de  
Torino, por el precio de Quince mil (15000)  
suma que declara la vendedora tener re-  
cibida del comprador desde momentos  
antes de haberse firmado la presente  
minuta. - Tercero. Declaran que



Nº 14951493

Setecientos cincuenta y dos.

Los contratantes que el precio pactado por los departamentos, es el que realmente le corresponde, por lo que se hacen entre sí mutua y recíproca donación de cualquier exceso o diferencia que pudiera resultar, abarcando la venta a los departamentos con todas sus entradas, salidas, usos, costumbres, servidumbres, aires y todos los demás derechos anexos a la propiedad, sin reservarse nada para sí la vendedora, quien declara que sabe el bien que vende no sujeta ningún gravamen o medida judicial o extrajudicial que limite o restrinja el derecho de libre disposición del comprador, por lo que se obliga a la ejecución y saneamiento conforme a ley. Cuarto. Deberá la vendedora que el bien materia de la venta está alheto al pago de predios, encautandose al día en dicho pago. Quinto. Ambos contratantes se respaldan y obligan por cualquier improbable pago que se este cobrando por concepto de guardas o arbitrios municipales. Sexto. Todos los gastos que ocasionare llevar esta minuta a escritura pública, serán pagados conforme a ley. Séptimo. Señalan sus respectivos domicilios la vendedora en San Joaquín de esta Ciudad y el comprador en el inmueble materia de la compra de la Ciudad de Lima. Octavo. Ambos contratantes aceptan los términos de cada una de las cláusulas.



Las de la presente minuta. - Agregue usted se-  
ñor Notario las demás Causadas de Estido. Sea,  
seis de Setiembre de mil novecientos sesenta y  
seis. Leonidas Andrade Alvarez, Abogado. - A requerimiento  
de la Francisca Sinda de Ceccarelli, que no puede  
firmar, por impedimento físico, lo hace su hi-  
ja Blanca de Loreto, e impriese su huella digital  
Blanca de Loreto. Pedro A. Vaccarezza O. Sea. Diez  
nueve. sesenta y seis. C. Sanchez C. Notario. Un  
folio del Notario. - Anotación. La presente mi-  
nuta está afeta a los siguientes impues-  
tos. - Alcabala de Enajenaciones del quince  
mil doscientos sesenta y seis. Impuesto so-  
bre. Presupuesto a los Beneficios del diez mil  
ochocientos sesenta. Un mil ciento tres  
soles cuarenta centavos. - Total dos mil  
tres soles cuarenta centavos. - Impuesto. De-  
claración y Anotación de los Impuestos. -  
Nombramiento y Domicilio del Contribuyente. Francisca  
Sinda de Ceccarelli. Sea. Sea.  
San Joaquín. Clase de Contrato Compra.  
Venta inmueble. - Documentos que se com-  
paran: Recibo de pago de impuestos de Su-  
cesión de donña Raquel Ceccarelli Francisca  
de donde aparece el área total del inmue-  
ble con ciento sesenta y seis metros  
cuadrados. Valorizado en la suma  
de quince mil setecientos cincuenta y  
siete ochenta. Alcabala quince mil soles  
tasa seis por ciento Impuesto



Setecientos Cincuenta y tres.

53 Soles, total novecientos soles Oro.  
 Dos mil ochocientos cuatro quince mil so.  
 ses. Toda siete por ciento diez mil soles. Sin  
 punto setecientos soles. Valor bruto quinientos  
 diecisiete soles ochenta centavos. Nueve por cien.  
 to cuatro mil cuatrocientos ochentidos veinte  
 supuesto cuatrocientos tres soles cuarenta  
 centavos. Ganancias catorce mil cuatrocien.  
 tos ochentidos soles veinte centavos. Total  
 un mil ciento tres soles cuarenta centavos. Total  
 General dos mil tres soles cuarenta centavos.  
 Se otorgado setecientos de mil novecientos se.  
 senta siete. Blanca de Guatto. Conclusión.  
 Sustituidos los otorgantes del contenido de  
 esta escritura de Compra-venta, por la lectu.  
 ra que de toda ella les hice en presencia de  
 los testigos, al principio otorgados, se afirma.  
 ran i ratificaran en su contenido, la  
 firmaron junto con los testigos, de que  
 doy fe.

+ *Doña de Crecarelli*

+ *Doña de Crecarelli*

*Ronald de la Cruz*  
*[Signature]*

*[Signature]*

GOBIERNO REGIONAL DE ICA  
ARCHIVO REGIONAL



El Director del Archivo Regional de ICA que suscribe **CERTIFICA** que las fotocopias de este documento son idénticas a las originales que he tenido a la vista.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE  
DIRECTOR



Firmado digitalmente por:  
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald  
Enrique FAU 20452383817 hard  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 04/08/2024 15:52:31-0500